



U.O.C. N° 2355 /2024

Asunción, 5 de setiembre de 2024.-

Señor

**Dr. Agustín Encina Pérez**, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Me dirijo a Usted, a fin de solicitar la difusión en el portal del "LLAMADO MOPC N° 118/2024 LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACION DE FIRMAS PARA SERVICIO DE GERENCIAMIENTO DE APOYO EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO DE CIUDADES INTERMEDIAS (SANTA ROSA DEL AGUARAY, SANTA RITA, SAN IGNACIO GUAZÚ, CÁRAPEGUÁ), APROBADO POR LEY N° 7124/23 Y EL "PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CUENCA DE MARIANO ROQUE ALONSO", APROBADO POR LEY 7182/2023 – PLURIANUAL 2025 – 2028, CON ID N° 454176", para tal efecto se adjuntan los siguientes documentos respaldatorios:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Resolución de aprobación del PBC.
- Declaración Jurada del Decreto N° 4436/2020.
- Dictamen Técnico – Especificaciones Técnicas.
- Dictamen de Anticipo.
- Dictamen de Modalidad LPI.
- Dictamen de Precio.
- Constancia Ad Referéndum y Plurianual.
- CDP.

Al respecto de No objeción o Conformidad CAF, para el proceso:

Si bien el proceso es un llamado con fondos de organismo multilateral de crédito en virtud al contrato de préstamo y podría encuadrarse en la causal de llamado excluido conforme al art. 14 inc e) de la Ley 7021/22 de Suministro Público. La propia Ley N° 7124/23 del contrato de préstamo Ciudades Intermedias establece en su cláusula 18.1 que: El prestatario y el Organismo Ejecutor son los únicos responsables de llevar a cabo los procesos de adquisiciones, contratación de obras y selección y contratación de consultores, preparar los pliegos, hacer los llamados a la presentación de ofertas, contestar dudas consultas, realizar la evaluación de los proponentes, adjudicar, realizar las contrataciones y adquisiciones, así como de suscribir, gestionar, supervisar y administrar los contratos suscritos con sus contratistas y proveedores, dando cumplimiento a lo previsto en el contrato y la Ley del País. Y a lo que se indica también en el la cláusula 30.2 que establece: El Prestatario directamente o por conducto del Organismo Ejecutor deberá convocar una Licitación pública Internacional de conformidad con la Ley del País para: "...c) la contratación de consultores por un monto superior a USD. 750.000.000, (Dólares setecientos cincuenta mil)...". A su vez la Ley de préstamo correspondiente a la Cuenca de Mariano Roque Alonso establece en su clausula 34.5 "...1er párrafo: "...El prestatario y el Organismo Ejecutor son los únicos responsables de los procesos de Selección, incluyendo la preparación de los pliegos, hacer los llamados, contestar dudas, realizar enmiendas, circulares, evaluación, adjudicación, suscribir contratos...", "dando cumplimiento a lo previsto en el

Ing. CARLOS GONZÁLEZ  
M.O.P.C.



contrato de préstamo y la ley del País aplicables al prestatario y al organismo ejecutor...”, 2do párrafo: “...CAF no será responsable, ni participará, ni otorgará su aprobación o no objeción, a los procesos de selección, ni emitirá opinión sobre los mismos o sus resultados...”.

Es que el presente proceso no requiere de conformidad o no objeción de la CAF, pues se rige estrictamente por la ley del país de origen o sea la Ley N° 7021/22.

**Contrato de Préstamo CFA N°12054/2023 Programa de Saneamiento de Ciudades Intermedias aprobado por Ley N° 7124/23 y Contrato de Préstamo CFA N°12147/2023 aprobado por ley N° 7182/23, ambos Contratos de Préstamos con el Banco de Desarrollo para Iberoamérica y el Caribe (CAF).**

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

  
Ing. CARLOS GONZÁLEZ  
M.D.P.C.



  
**Abg. LISE ALEJANDRA VERA M.**  
Directora  
Unidad Operativa de Contratación